CONSTANCIA SECRETARIAL. 05 de junio de 2023. Informando que mediante providencia de fecha 20 de febrero de 2023 proferida por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, se resolvió recurso de apelación el cual revoca providencia emanada de este despacho judicial. Sírvase proveer.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 05 de junio de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2022-00107-00
Demandante: CARLOS IGNACIO PAREDES
Demandado: FRANCISCO JAVIER VIVEROS VELASQUEZ

Auto interlocutorio N° 1295

Ref. Estese a lo resuelto

Visto el informe que antecede rendido por la Secretaría de este Despacho Judicial, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ESTÉSE a lo resuelto por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO, que mediante providencia de fecha 20 de febrero de 2023, ordenó: *"DEJAR SIN EFECTO el auto calendado 27 de abril de 2022 proferido por el juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, y en su lugar ordenara que nuevamente el juzgado estudie los presupuestos de admisibilidad de la demanda conforme el artículo 90 del C.G.P. decida conforme a su competencia."*

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

s.c.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f335991e419a27d1783072028c1844776207b23c281814c266f24d941b92890**

Documento generado en 05/06/2023 03:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica